



IMPUESTOS  
INTERNOS



# Cultura Tributaria

## **Cultura Tributaria**

Se le llama Cultura Tributaria al conjunto de información y el grado de conocimientos que los ciudadanos de un país tienen sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación.

## **Educación Tributaria**

La Educación Tributaria se refiere al desarrollo de acciones estructuradas para promover una cultura tributaria basada en valores, actitudes y comportamientos de las personas que integran una sociedad, relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones, derechos y su responsabilidad en el sostenimiento del Estado.

## **Programa de Educación Tributaria de Impuestos Internos**

El Departamento de Educación Tributaria desarrolla un programa de capacitación a través de cursos, talleres, charlas y dinámicas lúdicas-educativas, seminarios, materiales didácticos, entre otras modalidades de formación, las cuales son impartidas a los contribuyentes y pre contribuyentes.

## **Educación a Contribuyentes**

- Se encarga de coordinar y organizar actividades de capacitación y orientación sobre temas tributarios dirigidas a contribuyentes, empleados, estudiantes y docentes universitarios, y público en general.
- Además de elaborar guías informativas y materiales educativos, entre otros recursos didácticos, sobre temas técnicos tributarios.

## Educación a PreContribuyentes

- Se encarga de coordinar actividades educativas realizadas con estudiantes y docentes del Ministerio de Educación (MINERD) de los niveles primarios y secundarios, en los centros públicos y privados, en ferias educativas y culturales a nivel nacional.
- Además de elaborar materiales lúdicos-educativos que promueven los valores ciudadanos y el conocimiento de los principales impuestos.

## Clasificación de los Tributos

**Tributos:** Son las prestaciones en dinero que el Estado exige, en razón de una determinada manifestación de capacidad económica, con la finalidad de obtener recursos para financiar el gasto público.

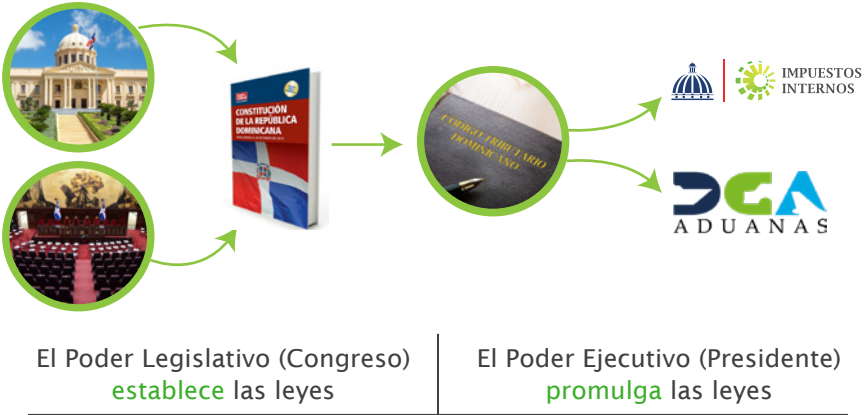


**Impuestos:** Son contribuciones que el Estado exige a los ciudadanos, para cubrir los gastos públicos y satisfacer las necesidades de la sociedad. Son establecidos por ley y su pago es obligatorio.

**Contribuciones especiales:** Es un aporte que el Estado demanda por el aumento o incremento de valor de sus bienes inmuebles, en virtud de la realización de una obra pública.

**Tasa:** Tributo exigido a cambio de determinados servicios.

# Sistema Tributario Dominicano



Las entidades recaudadoras **aplican** las leyes

## Entidades que recaudan los impuestos

- Impuestos Internos.
- Dirección General de Aduanas (DGA).
- Ayuntamientos.

Impuestos Internos y la DGA conforman la Administración Tributaria regida por el Ministerio de Hacienda.

## ¿De dónde surge la obligación de tributar?

La Constitución de la República en el Art. 75, numeral 6, establece: “Tributar, de acuerdo con la ley y en proporción a su capacidad contributiva, para financiar los gastos e inversiones públicas”.

## Contribuyentes

Se consideran contribuyentes a quienes pagan, de manera directa o indirecta los impuestos establecidos mediante leyes y normas para el sostenimiento del Estado.

## **Personas Físicas o Naturales**

Aquellas que desarrollan una actividad, profesión u oficio de manera independiente, que generan obligaciones tributarias.

## **Personas Jurídicas**

Sociedad conformada por una o varias personas que se identifican con una razón social con facultades para contraer obligaciones civiles y comerciales.

## **Derechos de los Contribuyentes**

Impuestos Internos está comprometido a proporcionar toda la información, asistencia, asesoramiento y servicios que necesiten los contribuyentes y ciudadanía en general, para cumplir con sus obligaciones tributarias.

- Recibir un trato cortés y diligente.
- Recibir información oportuna sobre actuaciones que realice Impuestos Internos de las que usted sea parte.
- Recibir información completa sobre sus obligaciones.
- Ser representado por una persona de su elección.
- Recibir información sobre cambios en la legislación de manera oportuna.
- Revisión formal y una reconsideración posterior.
- Conocer informaciones sobre el desempeño organizacional y ejecución presupuestaria.
- Hacer consultas sobre casos particulares.
- Privacidad y confidencialidad de su información.

## Principales Impuestos Internos

Impuestos Internos es la institución gubernamental encargada de la recaudación y administración de los principales impuestos internos establecidos en el Código Tributario de la República Dominicana. Estos impuestos se aplican a las actividades económicas de producción, compra y venta de productos y servicios que se realizan en territorio nacional. Los principales impuestos internos son los siguientes:

- Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).
- Impuesto sobre los Activos.
- Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI).
- Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones.
- Impuestos a Vehículos de Motor.

## Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS)

Es un impuesto general al consumo tipo valor agregado que se aplica a la transferencia e importación de bienes industrializados, así como a la prestación de servicios. En otros países este impuesto es llamado Impuesto al Valor Agregado (IVA).

### ¿Quiénes son responsables por este impuesto?

Las Personas Físicas (profesionales liberales, negocios de único dueño) y Personas Jurídicas (SRL, EIRL y no lucrativas privadas), nacionales o extranjeras que realicen transferencias, importaciones o prestación de servicios gravados.

## Tasa del Impuesto

La tasa del ITBIS a aplicar a las transferencias de bienes gravados, prestación y locación de servicios es de un 18% y un 16% para algunos productos.

## Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Es el impuesto que grava toda renta, ingreso, utilidad o beneficio, obtenido por Personas Físicas, sociedades y sucesiones indivisas, en un período fiscal determinado.

### ¿Quiénes pagan este impuesto?

Toda persona natural o jurídica residente en la República Dominicana y las sucesiones indivisas de causantes con domicilio en el país, pagará el impuesto sobre sus rentas de fuente dominicana, y de fuentes fuera de la República Dominicana, provenientes de inversiones y ganancias financieras.

## Tasa del Impuesto

Las Personas Jurídicas domiciliadas en el país pagarán el veintisiete por ciento (27%) sobre la renta neta imponible, a partir del período 2016 en adelante.

Las Personas Físicas pagarán de acuerdo a la siguiente escala:

Escala Anual	Tasa
Rentas hasta RD\$416,220.00	Exento
Rentas desde RD\$416,220.01 hasta RD\$624,329.00	15% del excedente de RD\$416,220.01
Rentas desde RD\$624,329.01 hasta RD\$867,123.00	RD\$31,216.00 más el 20% del excedente de RD\$624,329.01
Rentas desde RD\$867,123.01 en adelante	RD\$79,776.00 más el 25% del excedente de RD\$867,123.01

**Nota:** Esta escala se ajusta anualmente por inflación

## Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

Es el impuesto que grava las transferencias de algunos bienes de producción nacional a nivel de fabricación, así como su importación; servicios de telecomunicaciones, de seguros, entre otros.

- Productos del alcohol.
- Productos del tabaco.
- Servicios de telecomunicaciones.
- Seguros en general.
- Otros bienes establecidos en la ley.

## Tasa del Impuesto

Este impuesto se pagará con tasas diversas en función del bien o servicio al cual se aplique, entre los que citamos:

- Productos del alcohol: montos específicos en función de la cantidad de litros de alcohol absoluto.
- Productos del tabaco: montos específicos en función de cajetillas de cigarrillos.
- Servicios de telecomunicaciones: 10%
- Servicios de seguros en general: 16%
- Otros bienes establecidos en la ley: montos específicos según el bien.

## Impuesto sobre Activos

Es un impuesto anual aplicable sobre los bienes en poder del contribuyente, sean estos Personas Jurídicas (con operaciones o no), o Personas Físicas con Negocios de Único Dueño.



## ¿Qué grava este impuesto?

El valor total de los activos, incluyendo de manera expresa los inmuebles, que figuran en el balance imponible del contribuyente, no ajustados por inflación y luego de aplicada la deducción por depreciación, amortización y reservas para cuentas incobrables, excepto compañía sin operaciones.

## ¿Cuál es la tasa a pagar?

La tasa del impuesto será del uno por ciento (1%) anual, calculado sobre el monto total de los activos imponibles.

## Impuesto al Patrimonio Inmobiliario (IPI)

Es un impuesto anual que se aplica sobre la suma total del patrimonio inmobiliario gravado que tienen registrados las Personas Físicas y Fideicomisos.

## Tasa del Impuesto

**Personas Físicas:** se aplica una tasa de 1% sobre el valor excedente de RD\$9,520,861 del patrimonio gravado.

**Fideicomisos:** el 1% sobre el valor de los inmuebles.

Este impuesto se paga en dos (2) cuotas semestrales, siendo la fecha límite para el pago de la primera cuota el 11 de marzo y la segunda el 11 de septiembre de cada año.

## Impuesto a las Sucesiones y Donaciones

Es el impuesto que grava toda transmisión de bienes muebles o inmuebles por causa de muerte o donación.

## ¿Quiénes pagan este impuesto?

En el caso de las Sucesiones el pago del impuesto se cargará a los herederos, sucesores y beneficiarios del fallecido.

En lo que se refiere a las Donaciones, el impuesto se cargará a los favorecidos y recaerá sobre el valor de los bienes donados.

## Tasa del Impuesto

En el caso de las Sucesiones, la tasa a pagar es de un 3% sobre la masa sucesoral (herencia) luego de realizadas las deducciones correspondientes.

Para las Donaciones, queda sujeta al pago de un impuesto equivalente a la tasa del Impuesto sobre la Renta de Personas Jurídicas que se encuentre vigente al momento de la donación, que actualmente es de un 27%.

## Impuesto de Vehículos de Motor

Los principales trámites de Vehículos de Motor que se efectúan a través de Impuestos Internos son los siguientes:

- Traspaso de vehículos.
- Pago del Impuesto de Circulación de Vehículos (ICV), también conocido como Marbete.
- Interposición de oposición.
- Levantamiento de oposición.
- Descargo.
- Duplicados.
- Asignación de la primera chapa (placa).

## Iniciativas de Impuestos Internos

Para promover una Cultura Tributaria, Impuestos Internos desarrolla mejoras que hagan más eficientes los procesos al servicio de la ciudadanía, además de ofrecer las informaciones y orientaciones que contribuyan a fortalecer la conciencia tributaria.

Para garantizar que estos conocimientos, conceptos y procesos lleguen tanto a los estudiantes como a los contribuyentes, se realizan las siguientes actividades:

- Programas de charlas, talleres y cursos coordinados con asociaciones empresariales, gremios profesionales, cámaras de comercio, universidades, entre otros.
- Twitter, Facebook, Instagram y LinkedIn, con la finalidad de que la ciudadanía tenga acceso directo a las noticias, fotos, videos y nuevos procesos que se desarrollan.
- Comunidad de ayuda, es un espacio interactivo donde podrá compartir con otras personas sobre el quehacer y temas tributarios.
- Elaboración de materiales educativos que promueven los valores ciudadanos y el conocimiento de los principales impuestos. Además de la elaboración de programas y materiales educativos e informativos sobre temas tributarios.

**dgii.gov.do**

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.  
informacion@dgii.gov.do

---

**IMPUESTOS INTERNOS**  
Febrero 2023

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD     